



26 de abril de 2018

Señor  
Gabriel Castro  
Superintendente  
Superintendencia de Valores de la  
República Dominicana, Ave. César Nicolás Penson No. 66  
Sector Gascue  
Ciudad

Superintendencia del  
Mercado de Valores RJ  
Recepción de Documento

2018-05-01 03:40  
03-2018-000632



Superintendencia de Valores  
Departamento de Registro  
Comunicaciones de Entradas  
01/05/2018 3:40 PM e.ulerio



67495

**Referencia: Notificación de hecho relevante de Fiduciaria Popular, S. A., Sociedad Fiduciaria**

Distinguido señor Castro:

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 241 de la Ley 249-17, los artículos 27 y 28 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, contenido en el Decreto No. 664-12 y en el artículo 11, de la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, aprobado por el Consejo Nacional de Valores, en su Segunda Resolución de fecha 20 de noviembre de 2015 (R-CNV-2015-33-MV), Fiduciaria Popular, S.A., tiene a bien informarle el siguiente hecho relevante:

Celebración de la Asamblea General Extraordinaria - Ordinaria Anual de Accionistas en fecha 25 de abril de 2018, de la cual derivaron los siguientes hechos relevantes:

**COMO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

**ÚNICO:** Conocer y aprobar la modificación al párrafo I del artículo 27 de los Estatutos Sociales de Fiduciaria Popular, S. A., Sociedad Fiduciaria, para que sea: *“Artículo 27.- El Consejo de Administración, sus miembros, requisitos esenciales para su nombramiento.- (Modificado mediante Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de abril de 2018).- (...) Párrafo I.- No podrán ser miembros del Consejo de Administración, ni ejercer funciones de administración o control: (...) p) Las personas físicas que formen parte del consejo de administración o ejerzan funciones dentro de otro participante del mercado de valores, exceptuando aquellas que pertenezcan al mismo grupo financiero”.*

## COMO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL:

1. La aprobación del Informe escrito de Gestión Anual presentado por el Consejo de Administración, los Estados Financieros Auditados que muestran la situación de los activos y pasivos, el estado de ganancias y pérdidas, el Informe Anual de los Auditores Externos, y cualesquiera otras cuentas y balances correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre del 2017;
2. La aprobación del informe escrito del Comisario de Cuentas de la sociedad y, en consecuencia, el descargo al Consejo de Administración por su gestión durante el período 2017;
3. La declaración de que durante el pasado ejercicio social, la sociedad tuvo una pérdida neta ascendente a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS (RD\$19,531,933.00), por lo que no existían beneficios que repartir;
4. La designación de los señores MANUEL E. JIMÉNEZ F., Presidente, FERNANDO OLIVERO M., Vicepresidente, ANDRÉS IGNACIO RIVAS, Secretario, RAFAEL A. RODRÍGUEZ, Miembro, ARTURO GRULLÓN F., Miembro, MIGUEL E. NÚÑEZ, Miembro y EDWARD BALDERA, Miembro, del Consejo de Administración de FIDUCIARIA POPULAR, S. A., por un período de dos (2) años y hasta la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad a celebrarse en el año dos mil veinte (2020);
5. La aprobación de la contratación de la firma de auditores PricewaterhouseCoopers, para realizar las auditorías externas de la sociedad FIDUCIARIA POPULAR, S. A. por un período de dos (2) años, es decir, hasta el ejercicio a concluir el 31 de diciembre de 2019;
6. La toma de conocimiento de que desde el primero (1ro.) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la suscripción de los siguientes contratos con entidades relacionadas: (i) Acuerdo Interinstitucional para Referimiento de Clientes entre Popular Bank, LTD.INC y Fiduciaria Popular, S.A; (ii) Acuerdo Comercial para Referimiento de Clientes entre Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple y Fiduciaria Popular, S.A.

Estos puntos conocidos y aprobados en la asamblea se encuentran tipificados como hechos relevantes, en virtud del artículo 12 de la referida resolución. De igual modo, le informamos que el acta de la asamblea anexa será nuevamente remitida a esta Superintendencia una vez que la misma sea debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Con atentos saludos,

  


Martin Torres  
Gerente Control Interno

AC/MT

Anexo: Citados